

Rad No: 3-2019-3860  
Fecha: 30/01/2019  
Destino: DES. SECRETARIO  
Anexos: N/A

### MEMORANDO

**Código Dependencia** 4211000

**Para** RONALD YAMID OTTO SAENZ QUINTERO  
DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL

**De** DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

**Asunto** SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO AL PROYECTO DE ACUERDO 005 DE 2019, &quot;POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SE CREA EL COMITÉ ASESOR INTERDISCIPLINARIO DEL SISTEMA EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES&quot;.

No. Referenciados	Trámite
N/A	

Respetado doctor:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió su correo electrónico en el que se solicita emitir concepto sobre el proyecto de Acuerdo 005 de 2019 anteriormente mencionado en el asunto.

En lo concerniente con esta solicitud es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad actualmente vigente, a esta Dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito

Rad No: 3-2019-3860  
Fecha: 30/01/2019  
Destino: DES. SECRETARIO  
Anexos: N/A

Capital<sup>1</sup>; con la creación de instancias de coordinación<sup>2</sup>; y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas<sup>3</sup>.

De la documentación aportada para el análisis de la iniciativa anteriormente referenciada, se verifica que el proyecto de Acuerdo propone la conformación de una nueva instancia distrital así como las respectivas instancias locales, la creación de un Fondo Especial de Atención Pre-hospitalaria, e igualmente plantea la creación de cargos de Coordinador Operativo para este Fondo, tal como se observa en los artículos 2, 4, 7, 10 y 11 de la iniciativa bajo análisis.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional se pronunciará con respecto a la propuesta de creación de la nueva instancia Distrital, de conformidad con la competencia que para este efecto le atribuye la normatividad para este efecto.

Previo a abordar el análisis de esta propuesta es pertinente hacer referencia a la normatividad vigente del orden nacional y distrital, que desarrollan temas relacionados con lo propuesto en el proyecto de Acuerdo, tal como a continuación se relaciona.

#### **Del orden Nacional**

**Ley 1438 de 2011, "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", la que establece lo siguiente:**

*"Artículo 67. Sistemas de emergencias médicas. Con el propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios que requieran atención médica de urgencias, se desarrollará el sistema de emergencias médicas, entendido como un modelo general integrado, que comprende, entre otros los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las formas de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educacionales y procesos de vigilancia".*

#### **Del orden Distrital**

**Acuerdo Distrital 461 de 2016. "Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo [257](#) de 2006 y se expiden otras disposiciones", el cual establece lo siguiente:**

**"ARTÍCULO 24°. Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud Ampliado. La Administración Distrital, en el marco de sus competencias, reglamentará en el término de un año, la nueva composición y funciones del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud ampliando la participación actual e incorporando las funciones relacionadas en la Ley [1438](#) de 2011.**

<sup>1</sup> Numeral 5) artículo 17 del Decreto Distrital 425 de 2016.

<sup>2</sup> Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016.

<sup>3</sup> Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016 y Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá

D.C.

Rad No: 3-2019-3860  
Fecha: 30/01/2019  
Destino: DES. SECRETARIO  
Anexos: N/A

*El Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud será, el máximo organismo asesor del sector salud en el Distrito Capital y será la instancia de coordinación que posibilite la adecuada ejecución de las políticas públicas en salud*.  
(Subrayado no original)

El anterior Acuerdo Distrital da cuenta que, en Bogotá D.C., existe el Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud Ampliado, que es el máximo organismo asesor del sector salud y además es la instancia que posibilita la adecuada ejecución de políticas públicas, en los aspectos atinentes con los temas de salud en el Distrito Capital.

La precitada instancia Distrital está plenamente vigente y para ser consecuente con el proceso de racionalización de instancias de coordinación existentes en el Distrito Capital, esta Dirección estima pertinente referirse a lo preceptuado por el Decreto Distrital 547 de 2016<sup>4</sup>, el cual en lo que corresponde con la creación de nuevas instancias establece:

***“Artículo 7º.- Nuevas instancias de coordinación: Los temas que en adelante deban surtir un proceso de coordinación deberán tratarse en los espacios existentes, evitando la creación de nuevas instancias de coordinación. [...]”***. (Subrayas no originales).

Por lo anteriormente anotado y para atender lo establecido por esta norma, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional se refiere a la propuesta normativa bajo análisis en los siguientes términos:

- Se verifica que en el Distrito Capital ya existe una instancia la cual, en el ámbito de sus competencias, podrá desarrollar con suficiencia los temas propuestos en el proyecto de Acuerdo que se está analizando.
- Se debe acatar lo preceptuado por el Decreto Distrital 547 de 2016, anteriormente referenciado, en el sentido que los temas que deban surtir procesos de coordinación deben tratarse en los espacios ya existentes, evitando la creación de nuevas instancias.
- Con respecto a la creación del Fondo Especial de Atención Hospitalaria al cual se refiere el artículo 4 del proyecto de Acuerdo, esta Dirección no tiene competencia para pronunciarse, en razón a que como está planteado en esta iniciativa normativa, lo propuesto en este artículo tiene la connotación de ser un Fondo Cuenta.
- Finalmente, y en lo atinente con el Recurso Humano que se plantea en los artículos 8, 9, 10 y 11 del proyecto de Acuerdo este es un tema que compete al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

En consecuencia y de conformidad con los anteriores planteamientos, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional no considera pertinente la creación del Comité que se pretende constituir mediante el proyecto de Acuerdo 005 de 2019, *“Por medio del cual se establecen lineamientos para el fortalecimiento de la política pública de atención prehospitalaria y se crea el*

<sup>4</sup> *“Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones”.*

Rad No: 3-2019-3860  
Fecha: 30/01/2019  
Destino: DES. SECRETARIO  
Anexos: N/A

*Comité Asesor Interdisciplinario del sistema en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, razón por la cual se precisa reorientar el articulado del mismo.*

Atentamente,

**CRISTINA ARISTIZABAL CABALLERO**

C.C.e.:

Anexo: N/A  
Anexos Digitales: 0

Proyectó: JESUS MARIA SANCHEZ SANCHEZ  
Revisó: Cristina Aristizabal Caballero-  
Aprobó: CRISTINA ARISTIZABAL CABALLERO